



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO**

3

Ref.: Expte. N° 11648-S-2018.-
Comisión de Presupuesto y Hacienda

DESPACHO DE COMISION

Al Honorable Concejo Deliberante:

El Municipio de San Isidro, por su ubicación geográfica, vías de comunicación; sus polos sanitarios; educativos, comerciales, gastronómicos, deportivos; y por su amplia diversidad de actividades culturales, sufre un fuerte impacto por el incremento del parque automotor y, por consiguiente, el crecimiento del volumen de tránsito que lo atraviesa. Esto genera que durante el día se utilice la vía pública para estacionar, creando a determinadas horas y en varios sitios de este Municipio, grandes inconvenientes.

Con el objetivo de encontrar una solución a la problemática del tránsito de las aéreas centrales y de mayor concentración de personas, el ordenamiento del estacionamiento tiende a generar una mayor rotación de vehículos, a los fines de posibilitar una utilización de la vía pública más equitativa.

En su oportunidad se pensó en un esquema de pago de obras mediante la contratación del servicio de estacionamiento medido, control de estacionamiento en vía pública, colocación del cepo y acarreo de los vehículos en infracción.

Al vencimiento del contrato con la empresa prestataria del servicio de estacionamiento medido, el municipio continuo con la explotación total de dicho servicio, haciéndose cargo de la infraestructura y personal necesario para su funcionamiento, el cual se viene llevando a cabo de forma satisfactoria e ininterrumpida.

Hoy el Municipio de San Isidro es uno de los pocos municipios de la Argentina que administra de manera directa la regulación del estacionamiento medido dando prueba que esta actividad no necesariamente tiene que ser llevada a cabo por empresas privadas, sin embargo hoy se cuenta con tecnología antigua que, con gran esfuerzo, se mantiene en funcionamiento debido a que es muy difícil conseguir repuestos y que las tareas son manuales.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO**

3

Ref.: Expte. N° 11648-S-2018.-
Comisión de Presupuesto y Hacienda

Este Municipio considera necesario incorporar nuevas tecnologías con el objetivo de modernizar el sistema actual y, de esta manera, mejorar el servicio que se brinda actualmente.

Proponemos entonces, la implantación de un sistema inteligente de estacionamiento que disponga de una tecnología amigable, información en tiempo real, control también en tiempo real con información fidedigna, que permita el cumplimiento de las normas vigentes.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda aconsejan la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°- Dispónese que el Departamento Ejecutivo, a través del área técnica correspondiente, tendrá a su cargo la operación, funcionamiento, administración y control del Estacionamiento Medido en Vía Pública, empleando, para tales fines, exclusivamente personal municipal.-

ARTICULO 2°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la contratación de una plataforma central de administración, un aplicativo para el sistema de pago móvil, un sistema para la verificación y control mediante una aplicación destinada a tal fin y la integración y mantenimiento de todos los sistemas, para el control del estacionamiento medido aplicable a las áreas y zonas que actualmente tengan estacionamiento medido, a las que se sumarán las áreas comerciales de Las Lomas, Dardo Rocha y La Horqueta.-

Facúltase al Departamento Ejecutivo a incorporar el sistema de estacionamiento medido dispuesto en la presente Ordenanza en forma progresiva y previa campaña de información a los vecinos en las áreas comerciales de Las Lomas, Dardo Rocha y La Horqueta.-

La incorporación de nuevas zonas con estacionamiento medido que no estuvieran contempladas en la presente Ordenanza será potestad exclusiva del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro.-



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO**

3

Ref.: Expte. N° 11648-S-2018.-
Comisión de Presupuesto y Hacienda

ARTICULO 3°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer el valor de la hora de estacionamiento medido hasta un máximo del equivalente al 50% del precio de venta al público de un litro de nafta de mayor octanaje que fije la empresa YPF en el ámbito de nuestro Distrito.

ARTICULO 4°- El plazo de la prestación de los servicios licitados tendrán un plazo máximo de hasta cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado hasta dos (2) años más.-

ARTICULO 5°- El Municipio abonará, a quien resulte adjudicatario de la licitación dispuesta en el artículo 2° de la presente, una suma de dinero por la prestación del servicio que no podrá superar el 38 % del total de las transacciones realizadas mensualmente durante el plazo de vigencia de la contratación.-

ARTICULO 6°- Deberá darse prioridad, en el análisis de las propuestas, a la mejor oferta económica en base a lo establecido en el artículo 5°, los antecedentes comprobables y la oferta tecnológica del sistema propuesto. Sobre el sistema tecnológico se priorizarán los siguientes aspectos:

- a. Brindar a los usuarios diversidad en los sistemas, medios y lugares de pagos del estacionamiento medido.
- b. Aplicación de tecnologías que permitan lectura de patentes para un eficiente control de los vehículos estacionados en vía pública.
- c. Realizar estudios estadísticos sobre el tránsito vehicular y estacionamiento en las aéreas tarifadas.
- d. Fraccionamiento de la tarifa por el tiempo real en que el usuario utilice el sistema de estacionamiento medido.
- e. Actualización periódica de las tecnologías a aplicarse.
- f. Sistema de información y aplicaciones tecnológicas que permitan a los usuarios tomar conocimiento de los espacios disponibles de estacionamiento.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO**

3

Ref.: Expte. N° 11648-S-2018.-
Comisión de Presupuesto y Hacienda

ARTICULO 7°- Ante el incumplimiento del pago correspondiente del estacionamiento medido el Departamento Ejecutivo sólo podrá labrar las correspondientes actas contravencionales, quedando prohibida la colocación de sistemas de inmovilización de vehículos (cepo o similares).-


El acarreo sólo estará autorizado en los casos que el vehículo infractor:

- Obstruya un garaje, rampas para discapacitados y/o la normal circulación vehicular o peatonal;
- Estuviera estacionado en lugares reservados para discapacitados, ambulancias, transporte público de pasajeros o para ascenso y descenso de personas sin permanencia en el lugar;
- Estuviera estacionado de forma tal que pudiera resultar peligroso para sí, otros vehículos y/o peatones;
- En los demás supuestos establecidos en la Ley 24.449.-

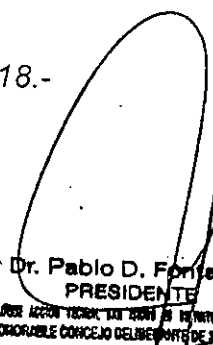
ARTICULO 8°- El Departamento Ejecutivo deberá disponer, en todas las áreas donde se aplique el sistema de estacionamiento medido, de espacios de estacionamiento sin cargo y debidamente señalizados, reservados para uso exclusivo de vehículos que trasladen o sean conducidos por personas con discapacidad, en los términos establecidos por la Ordenanza 8673, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de dicha norma.-

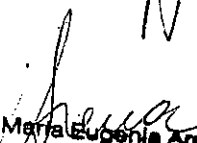
ARTICULO 9°- De forma.-

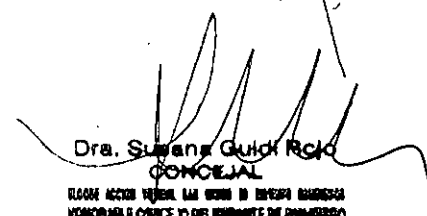
SALA DE LA COMISION, San Isidro 25 de Octubre de 2018.-


Juliana Cuollo
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VERDE SAN ISIDRO - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO


GABRIELA MARTINEZ
CONCEJAL
BLOQUE PRO SAN ISIDRO - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO


Dr. Pablo D. Forjanet
PRESIDENTE
BLOQUE ACCION VERDE SAN ISIDRO - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO


María Eugenia Arena
CONCEJAL
BLOQUE ESPACIO ABIERTO-CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Dra. Susana Guich Rold
CONCEJAL
BLOQUE ACCION VERDE SAN ISIDRO - CAMBIEMOS
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

3

Ref.: Expte. N° 11648-S-2018.-
Comisión de Presupuesto y Hacienda

DESPACHO EN MINORIA

Al Honorable Concejo Deliberante:

Con el objetivo de encontrar una solución a la problemática del tránsito de las áreas centrales y de mayor concentración de personas, el ordenamiento del estacionamiento tiende a generar una mayor rotación de vehículos, a los fines de posibilitar una utilización de la vía pública más equitativa.

En su oportunidad se pensó en un esquema de pago de obras mediante la contratación del servicio de estacionamiento medido, control de estacionamiento en vía pública, colocación del cepo inmovilizador y acarreo de los vehículos en infracción.

Al vencimiento del contrato con la empresa prestataria del servicio de estacionamiento medido, el municipio continuó con la explotación total de dicho servicio, haciéndose cargo de la infraestructura y personal necesario para su funcionamiento.

Hoy el Municipio de San Isidro es uno de los pocos municipios de la Argentina que administra de manera directa la regulación del estacionamiento medido dando prueba que esta actividad no necesariamente tiene que ser llevada a cabo por empresas privadas, sin embargo hoy se cuenta con tecnología anticuada.

Es necesario incorporar nuevas tecnologías con el objetivo de modernizar el sistema actual y, de esta manera, mejorar el servicio que se brinda actualmente.

Proponemos entonces, la implantación de un sistema inteligente de estacionamiento que disponga de una tecnología amigable, información en tiempo real, control también en tiempo real con información fidedigna, que permita el cumplimiento de las normas vigentes.

Que se han desarrollado en varios Municipios del país convenios con Universidades Públicas para la modernización del sistema de control de Estacionamiento Medido.



Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda aconsejan la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°- Dispónese que el Departamento Ejecutivo, a través del área técnica correspondiente, tendrá a su cargo la operación, funcionamiento, administración y control del Estacionamiento Medido en Vía Pública, empleando, para tales fines, exclusivamente personal municipal.-

ARTICULO 2°- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar un convenio con una de las Universidades Públicas Nacionales para el desarrollo de una plataforma central de administración, un aplicativo para el sistema de pago móvil, un sistema para la verificación y control mediante una aplicación destinada a tal fin y la integración y mantenimiento de todos los sistemas, para el control del estacionamiento medido. El Convenio ut supra deberá ser refrendado por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°- El estacionamiento medido tendrá funcionamiento en las zonas actualmente establecidas, y se incorporarán en forma progresiva y previa campaña de información a los vecinos, las áreas comerciales de Las Lomas, Dardo Rocha y La Horqueta.-

La incorporación de nuevas zonas con estacionamiento medido que no estuvieran contempladas en la presente Ordenanza será potestad exclusiva del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro.-

ARTICULO 4°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer el valor de la hora de estacionamiento medido la suma de \$15 (quince pesos). Los aumentos estarán sujetos al equivalente del porcentaje de los aumentos de los salarios de los empleados municipales, aplicándose el mes posterior de haber sido percibido el mismo.

ARTICULO 5°- Ante el incumplimiento del pago correspondiente del estacionamiento medido el Departamento Ejecutivo sólo podrá labrar las correspondientes actas contravencionales, quedando prohibida la colocación de sistemas de inmovilización de vehículos (cepo o similares).-

El acarreo sólo estará autorizado en los casos que el vehículo infractor:

- a) Obstruya un garaje, rampas para discapacitados y/o la normal circulación vehicular o peatonal;



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

3

- b) Estuviera estacionado en lugares reservados para discapacitados, ambulancias, transporte público de pasajeros o para ascenso y descenso de personas sin permanencia en el lugar;
- c) Estuviera estacionado de forma tal que pudiera resultar peligroso para sí, otros vehículos y/o peatones;
- d) En los demás supuestos establecidos en la Ley 24.449.-

ARTICULO 6°- El Departamento Ejecutivo deberá disponer, en todas las áreas donde se aplique el sistema de estacionamiento medido, de espacios de estacionamiento sin cargo y debidamente señalizados, reservados para uso exclusivo de vehículos que trasladen o sean conducidos por personas con discapacidad, en los términos establecidos por la Ordenanza 8673, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6° de dicha norma.-

ARTICULO 7°- De forma.-

SALA DE LA COMISION, San Isidro Octubre de 2018.-


MARCOS CIANCHI
PRESIDENTE
COMISION DE DEFENSA CIUDADANA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Ref.: Expte. N° 11648-S-2018

SAN ISIDRO, 05 de diciembre de 2018.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA PRIMERA REUNION – QUINTA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 04 de diciembre de 2018, ha sancionado con el Cuerpo constituido en Comisión y con modificaciones la ORDENANZA N° 9051 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 9051

SISTEMA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

ARTICULO 1°- Dispónese que el Departamento Ejecutivo, a través del área técnica correspondiente, tendrá a su cargo la operación, funcionamiento, administración, recaudación y control total del Sistema Municipal de Estacionamiento Medido en la Vía Pública, empleando, para tales fines, exclusivamente personal del municipio.-

ARTICULO 2°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública y/ o firma de Convenio con Universidades Públicas Nacionales para la contratación de una plataforma central de administración, un aplicativo para el sistema de pago móvil, un sistema para la verificación y control mediante una aplicación destinada a tal fin y la integración y mantenimiento de todos los sistemas, para el control del estacionamiento medido aplicable a las áreas y zonas que actualmente tengan Estacionamiento Medido, a las que se sumarán las áreas comerciales de Las Lomas, Dardo Rocha y La Horqueta.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a incorporar el Sistema de Estacionamiento Medido dispuesto en la presente Ordenanza en forma progresiva y previa campaña de información a los vecinos en las áreas comerciales de Las Lomas, Dardo Rocha y La Horqueta. En dichas zonas la implementación del estacionamiento medido no será en un plazo inferior al de tres (3) meses de que el mismo se haya instrumentado en las zonas que actualmente cuentan con dicho sistema de estacionamiento.

La incorporación de nuevas zonas con estacionamiento medido que no estuvieran contempladas en la presente Ordenanza será potestad exclusiva del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro. -



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Ref.: Expte. N° 11648-S-2018

ARTICULO 3°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer el valor de la hora de estacionamiento medido hasta la suma de PESOS QUINCE (\$ 15,00.-), los aumentos estarán sujetos al equivalente de hasta el porcentaje de los aumentos de los salarios de los empleados municipales, aplicándose el mes posterior de haber sido percibido el mismo. Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer un valor hora diferencial y/o progresivo, en las zonas con Estacionamiento Medido Municipal, dentro de los límites establecidos en el presente Artículo.-
Todo aumento superior al autorizado en el presente Artículo deberá ser aprobado por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de San Isidro.-

ARTICULO 4°- El plazo de la prestación de los servicios licitados tendrán un plazo máximo de hasta cuatro (4) años, pudiendo ser prorrogado hasta dos (2) años más.-

ARTICULO 5°- El Municipio abonará, a quien resulte adjudicatario de la Licitación dispuesta en el Artículo 2° de la presente y/o con quien suscriba el Convenio respectivo, una suma de dinero por la prestación del servicio que no podrá superar hasta el 30 % del total de las transacciones realizadas mensualmente, el que será el monto fijo durante el plazo de vigencia de la contratación. -

ARTICULO 6°- Deberá darse prioridad, en el análisis de las propuestas, a la mejor oferta económica en base a lo establecido en el Artículo 5°, los antecedentes comprobables y la oferta tecnológica del sistema propuesto. Sobre el sistema tecnológico se priorizarán los siguientes aspectos:

- a. Brindar a los usuarios diversidad en los sistemas, medios y lugares de pagos del estacionamiento medido.
- b. Aplicación de tecnologías que permitan lectura de patentes para un eficiente control de los vehículos estacionados en vía pública.
- c. Realizar estudios estadísticos sobre el tránsito vehicular y estacionamiento en las aéreas tarifadas.
- d. Fraccionamiento de la tarifa por el tiempo real en que el usuario utilice el Sistema de Estacionamiento Medido.
- e. Actualización periódica de las tecnologías a aplicarse.
- f. Sistema de información y aplicaciones tecnológicas que permitan a los usuarios tomar conocimiento de los espacios disponibles de estacionamiento.

ARTICULO 7°- Ante el incumplimiento del pago correspondiente del estacionamiento medido el Departamento Ejecutivo sólo podrá labrar las correspondientes actas contravencionales, quedando prohibida la colocación de sistemas de inmovilización de vehículos (cepo o similares).



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
"2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Ref.: Expte. N° 11648-S-2018

El acarreo sólo estará autorizado en los casos que el vehículo infractor:

- a) Obstruya un garaje, rampas para discapacitados y/o la normal circulación vehicular o peatonal;
- b) Estuviera estacionado en lugares reservados para discapacitados, ambulancias, transporte público de pasajeros o para ascenso y descenso de personas sin permanencia en el lugar;
- c) Estuviera estacionado de forma tal que pudiera resultar peligroso para sí, otros vehículos y/o peatones;
- d) En los demás supuestos establecidos en la Ley N° 24.449.-

ARTICULO 8°- El Departamento Ejecutivo deberá disponer, en todas las áreas donde se aplique el Sistema de Estacionamiento Medido, de espacios de estacionamiento sin cargo y debidamente señalizados, reservados para uso exclusivo de vehículos que trasladen o sean conducidos por personas con discapacidad, en los términos establecidos por la Ordenanza N° 8673, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 6° de dicha norma. -

ARTICULO 9°- El total de los fondos recaudados por el Sistema Municipal de Estacionamiento Medido será destinado con asignación específica a la planificación y puesta en marcha de un Programa Integral de Movilidad Urbana Sustentable y Seguridad Vial Municipal.-

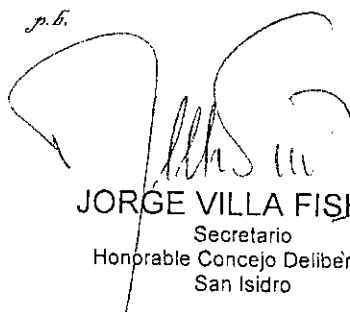
ARTICULO 10°- Derógase la Ordenanza N° 8860/2015.-

ARTICULO 11°- El Departamento Ejecutivo enviará en cada Rendición de Cuentas un informe amplio y detallado del trabajo que viene llevando adelante del Servicio Municipal de Estacionamiento Medido.-

ARTICULO 12°- Publicitar en la página web información estadísticas por parte del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 13°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p. b.

JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro




ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro